

Res. núm. 10-22 que aprueba el contrato suscrito el 1ro. de octubre del 2003, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, mediante el cual el primero transfiere al segundo, en calidad de donación, una porción de terreno de 32,938.83 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela 1-B-REF. del D.C. No.6 del Distrito Nacional, ubicada en Hainamosa, provincia Santo Domingo. G. O. No. 11069 del 24 de junio de 2022.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 10-22

VISTO: El inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 01 del mes de octubre de 2003, entre el ESTADO DOMINICANO y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFAA).

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 01 de octubre del 2003, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor BIENVENIDO BRITO, de una parte, y de la otra parte, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFAA), representado por su Director Mayor General (DEM) FELIPE REYES ESPEJO, E.N., por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de donación, “Una porción de terreno con una extensión superficial de (32,938.83MTS2), ubicada dentro de la parcela No. 1-B-REF. del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional, sector de Hainamosa, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$ 16,469,415.00 (dieciséis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos quince pesos con 00/100); que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACIÓN

ENTRE:

CONTRATO NO. 006712

DE UNA PARTE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, (Institución del Estado, creada de conformidad con la Ley No. 1832 de fecha 3 del mes de noviembre del año 1948), el señor BIENVENIDO BRITO, dominicano, mayor de edad, casado, economista, funcionario público, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0901865-5; institución estatal

que tiene su domicilio y oficina principal en su edificio sede, ubicado en la calle Dr. Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, que en lo que sigue del presente contrato se denominará indistintamente, LA PRIMERA PARTE, o simplemente EL ESTADO DOMINICANO, y de la otra parte, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, (ISSFFAA), institución creada mediante el Decreto núm. 3013, de fecha 26 de enero del año mil novecientos ochenta y dos (1982) y el Reglamento Operativo núm. 3469, de fecha nueve (9) de agosto del mismo año, con domicilio y oficinas principales en la calle Centro Olímpico No. 1, El Millón, Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Mayor General (DEM) FELIPE REYES ESPEJO, E.N., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 001-00167380-2, de este domicilio y residencia, institución que para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE, o por su propio nombre;

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que EL ESTADO DOMINICANO es propietario de una porción de terreno de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (32,938.83 MTS²), dentro del ámbito de la parcela No. 1-B-REF. del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional, ubicada en el sector Hainamosa, de esta ciudad, amparada por el Certificado de Título No. 61-2617, según consta en la Certificación de fecha 18 de septiembre del año 2001.

POR CUANTO: A que EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFAA), solicitó al Estado dominicano a través de la Administración General de Bienes Nacionales, mediante comunicación de fecha 24 del mes de julio del año 2002, la donación de la porción de terreno descrita anteriormente;

POR CUANTO: A que el Presidente de la República emitió el poder No. 324-03 de fecha 16 de junio del año 2003, mediante el cual autorizó al Administrador General de Bienes Nacionales a suscribir un contrato de donación con EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFA).

POR CUANTO: A que el artículo No. 1 de la Ley No. 19-89 de fecha 30 de abril del año 1989, establece que los inmuebles del dominio privado de la Nación, pueden ser destinados, por disposición del Poder Ejecutivo para uso provisional de cualquier dependencia de la Administración Pública de los organismos autónomos, de los organismos estatales descentralizados y de las empresas de las cuales el Estado dominicano es accionista mayoritario, y en consecuencias dichos bienes no podrán ser transferidos ni gravados por las entidades beneficiarias:

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, cede y traspasa pura y simplemente en calidad de DONACIÓN a favor de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 32,938.83 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 1-B-REF. del Distrito Catastral No.6 del Distrito Nacional, sector de Hainamosa, de esta ciudad, con los siguientes linderos: AL NORTE: Resto de la parcela 1-B-REF. AL ESTE: calle Penetración, AL SUR: Colegio Católico de Hainamosa y AL OESTE: Resto de la Parcela.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 61-2617, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional a favor del Estado dominicano;

TERCERO: El inmueble que por medio del presente documento dona LA PRIMERA PARTE, ha sido valorado en la suma de dieciséis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 16,469,415.00), a razón de quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500.00) el metro cuadrado;

CUARTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de las disposiciones del artículo 55, inciso 10 de la Constitución;

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común;

SEXTO: Para los fines del presente contrato LA PRIMERA PARTE elige domicilio en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales y LA SEGUNDA PARTE en el domicilio indicado anteriormente;

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

POR LA PRIMERA PARTE

POR LA SEGUNDA PARTE

EL ESTADO DOMINICANO.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE
LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFAA).**

BIENVENIDO BRITO
Administrador General de Bienes Nacionales.

FELIPE REYES ESPEJO
Mayor General (DEM)
Representante.

YO, DRA GLADYS MA. MONTERO DE BAUS, abogado, notario público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron

puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: BIENVENIDO BRITO Y FELIPE REYES ESPEJO, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fé y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

DRA. GLADYS MA. MONTERO DE BAUS
NOTARIO PÚBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

JESUS ANTONIO YÁSQUEZ MARTÍNEZ
Presidente

MALANIA SALVADOR DE JIMENEZ
Secretaria

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Radhamés Camacho Cuevas
Presidente

Ivannia Rivera Núñez
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER